

c) Que se compromete, en el caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y Leyes Fundamentales del Reino.

4.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro general del Departamento y demás dependencias autorizadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo: Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y oficinas de Correos (en este último caso en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente). A las solicitudes se unirá el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio la cantidad de 140 pesetas (100 por derechos de examen y 40 por formación de expediente). De abonarse en forma de giro, se indicará en la instancia el número del mismo, postal o telegráfico, y en el giro, el nombre de la oposición a que se destina.

5.º Cumplido el plazo de admisión de las instancias, y por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. Los interesados podrán reclamar contra ella en el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido por el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva por Resolución de la misma autoridad. Contra ella los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. Tribunal

6.º Corresponderá al Ministerio la designación del Tribunal, de acuerdo con el Decreto de 19 de octubre de 1951. Estará integrado por un Presidente (Académico de Bellas Artes de la Sección de Música o miembro del Consejo Nacional de Educación o del de Investigaciones Científicas), tres Catedráticos de la asignatura o análoga designados por el turno de rotación y un Vocal especializado, designado por el Ministerio a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación. Se designarán otros tanto suplentes y actuará como Secretario el Catedrático de más reciente ingreso.

V. Fase del concurso

7.º Por tratarse de un concurso-oposición, el Tribunal valorará previamente al comienzo de los ejercicios los méritos alegados al concurso por los aspirantes. A tal fin podrán éstos unir a sus instancias los enumerados por la letra c) del artículo 29 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre: «los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen convenientes.»

VI. Señalamiento de fechas y programa

8.º Contituido el Tribunal, procederá a redactar el programa de la oposición, entre cuyos ejercicios figurarán preceptivamente la defensa oral de la Memoria presentada por el aspirante y una prueba de suficiencia para el ejercicio de la enseñanza. El programa será dado a conocer a los aspirantes, por lo menos, con dos meses de antelación al comienzo de los ejercicios. En el acto de presentación, los aspirantes harán entrega al Tribunal de la Memoria sobre el plan docente de la asignatura que servirá de base a uno de los ejercicios.

VII. Calificación de ejercicios y propuesta

9.º Al término de cada ejercicio de los que constituyan el programa, el Tribunal hará públicos los nombres de los aspirantes declarados aptos para pasar al ejercicio siguiente. Terminada la oposición, y por votación en sesión pública, el Tribunal formulará propuesta de si procede la provisión de la plaza y en qué aspirante, remitiéndola para su aprobación y ulterior nombramiento del propuesto al Departamento.

VIII. Presentación de documentos

10. El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Departamento, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas por el apartado segundo, a saber: Documento acreditativo de cumplir alguna de las condiciones exigidas por la letra b), partida de nacimiento debidamente legalizada, certificado negativo de antecedentes penales, ídem médico de no incapacidad, declaración jurada de no haber sido separado de otro cargo por expediente disciplinario, certificado de buena conducta, ídem de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos, y por los de estado religioso, licencia de su Superior.

Quienes, dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor debidamente probada, no presentaren la documentación indicada, perderán todos sus derechos, quedando anuladas sus actuaciones en la oposición y sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por falsedad en las declaraciones de su instancia. En tal caso, el Tribunal formulará propuesta adicional en favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios, reúna los mejores merecimientos o declarará que no ha lugar a la provisión.

El aspirante propuesto que tenga ya la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente el reunir todos los requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación del Ministerio y Organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de junio de 1968 por la que se abre un nuevo plazo de admisión de instancias para el concurso-oposición a las plazas de Profesores agregados de «Electricidad y Magnetismo» de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Oviedo y Santiago.

Ilmo. Sr.: Anunciadas a concurso-oposición por Orden ministerial de 5 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), para la provisión en propiedad en turnos restringido y libre, entre otras, las plazas de Profesores agregados de «Electricidad y Magnetismo» de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Oviedo y Santiago, y transcurrido el año desde la publicación de la convocatoria sin que hayan dado comienzo los ejercicios,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Abrir un nuevo plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan ser solicitadas las mencionadas plazas por los aspirantes que lo deseen en la forma establecida en el anuncio-convocatoria publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio de 1967.

Segundo.—Considerar admitidos sin necesidad de presentar nueva instancia ni abonar nuevos derechos de formación de expediente y de examen a los aspirantes que ya lo fueron por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 6 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 3 de julio de 1968 por la que se nombra la Comisión especial para el concurso de traslado a la cátedra de «Patología general y Propedéutica clínica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958,

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión especial que emitirá propuesta para la resolución del concurso de traslado anunciado por Resolución de 19 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Patología general y Propedéutica clínica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, que estará constituida en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Manuel Díaz Rubio.

Vocales: Don José Casas Sánchez, don Máximo Soriano Jiménez, don Ramón Velasco Alonso y don Alfredo Carrato Ibáñez, Catedráticos de las Universidades de Barcelona y Valladolid, el segundo y tercero, respectivamente, y de la de Madrid, los otros dos.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Julio García Sánchez-Lucas.

Vocales suplentes: Don José Cruz Auñón, don Juan Gibert Queraltó, don Cirilo Rozman Porstnar y don José Perianes Carro, Catedráticos de las Universidades de Sevilla, Barcelona y Salamanca, respectivamente, y en situación de excedencia activa, el último.

Los Vocales de esta Comisión especial figuran nombrados en el orden que señala el mencionado artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de julio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.